

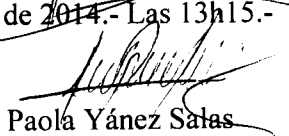
**CASO No. 0350-14-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 13h15.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por Jorge Iván Sper Castro, en calidad de representante de la Compañía FULLTRAVEL SPER S.A y Yolanda Grimanesa Santamaria Llanos, en contra del auto expedido el 21 de enero de 2014, a las 16:34, por el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el catón Guayaquil, dentro del juicio especial N° 0199-2014 (586-2013),.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a la/o señor/a Juez/a de la Unidad Judicial Civil con sede en el catón Guayaquil, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, a los señores Segundo Ivole Zurita Zambrano y Jaime Freire Torres, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 267 así como por el correo electrónico: [gustrill@hotmail.com](mailto:gustrill@hotmail.com) y mediante los correos electrónicos: [luistorres9@hotmail.com](mailto:luistorres9@hotmail.com) y [magdarivera9@hotmail.com](mailto:magdarivera9@hotmail.com), respectivamente, en calidad de terceros con interés. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio en su respectivo despacho. **4)** Notifíquese a los legitimados activos mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 054, así como a través del correo electrónico: [jorgespercastro@hotmail.com](mailto:jorgespercastro@hotmail.com), señalados para el efecto. **NOTIFÍQUESE.-**



Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 13h15.-



Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA**